

Radicación No. 2021- 158

IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA TERMINOS.

A la parte demandada le fue enviada la notificación el 13 de agosto de 2021.

Para contestar la demanda, le corrieron los días:19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 de septiembre de 2021. Dentro del término guardó silencio.

TRASLADO DE LA PRUEBA ADN. Transcurrió durante los días:15, 16 y 17 de septiembre de 2021. No hubo pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 30 de septiembre de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

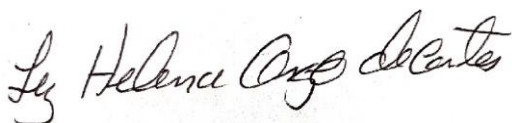
Armenia Quindío, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el demandado, menor S.M.C., representado por la progenitora, señora MARIA CAMILA CORTES LONDOÑO, guardó silencio y no hizo pronunciamiento alguno, en el término del traslado de la demanda, al igual que de la prueba científica (ADN), procede el despacho a presumir por cierto los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1º del artículo 97 del Código General del Proceso. En consecuencia, en firme el presente auto, se procederá a dictar sentencia de plano acogiendo las pretensiones, conforme lo establece el artículo 386 numeral 4º literal a), el cual establece:

“Cuando el demandado no se oponga a las pretensiones en el término legal...”

Notifíquese, el presente auto conforme lo establece el art. 9º. Del Decreto 806 del 04 de junio del presente año, envíese copia de la providencia a las partes, a los correos electrónicos, indicados en la demanda.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 174 de hoy 04 de octubre de 2021.
Notifico el contenido del auto anterior a las partes (art.
295CGP)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario